

LISTADO BAREMACIONES PROVISIONALES FASE DE CONCURSO
2 PLAZAS T.G.M. PARA PLANTAS DE DEPURACIÓN

		*****6292-G	*****1445-F
		PUNTUACIÓN	
EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 20 puntos)	Por año completo (los períodos inferiores a un año no se valorarán) como Técnico de explotación en depuración, ejerciendo según las funciones recogidas en el punto 11 de las bases específicas de esta convocatoria: (Máximo 15 puntos)	0	0
	Por experiencia en tratamiento terciario y producción de agua regenerada para usos diversos (Máximo 3 puntos):	0	0
	Por experiencia en plantas de cogeneración con biogás procedente de digestión anaerobia en EDAR 0,2 puntos por año completo (los períodos inferiores a un año no se valorarán). (Máximo 1 punto)	0	0
	Por experiencia en tratamiento con lixiviados procedentes de planta de RSU en EDAR 0,2 puntos por año completo (los períodos inferiores a un año no se valorarán). (Máximo 1 punto)	0	0
FORMACIÓN ESPECÍFICA RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO, EXCLUYENDO LA FORMACIÓN REGLADA MÍNIMA EXIGIDA COMO REQUISITO EN LAS BASES ESPECÍFICAS (Máximo 5,50 puntos)	Formación reglada (Máximo 3 puntos)	Titulaciones universitarias de nivel 3 de MESES (siempre y cuando el Máster oficial universitario esté relacionado o vinculado directamente con la formación obtenida en Grado) que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, diferente a la admitida en las bases específicas:	0
		Titulaciones universitarias de nivel 2 de MESES (títulos de Grado, o título de Diplomatura) que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones:	0
		Master oficiales (60 créditos o superior y/o 600 horas o superior), relacionado directamente con la plaza ofertada:	0
		Master oficiales (60 créditos o superior y/o 600 horas o superior), Técnico Superior en PRL:	0
		Cursos de Expertos universitarios:	0,5
		Formación no reglada: (Máximo 2 puntos) Con un máximo, en cualquier caso, de 0,30 puntos por curso de formación realizado y/o impartido.	1,35
		Idiomas (máximo 0,40 punto)	0
		Curso de Igualdad de género (hasta un máximo de 0,10 puntos)	0
		TOTAL PUNTUACIÓN (máximo 25,50 puntos)	1,85
		4	

Nota: Según lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria, punto 6.4- Fase de Concurso.

En un plazo no superior a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de méritos, se publicarán por la Comisión de Valoración Control, en la página web de ACOSOL, S.A., las listas de baremaciones provisionales, debidamente separadas por candidato las puntuaciones provisionales de experiencia profesional, formación reglada, específica, y trasversal.

Las y los aspirantes baremados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las referidas listas, para alegar cuanto a su derecho convenga, solicitando la revisión de su baremación.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo procesoselectivo@acosol.es

En este sentido, el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo, como (2) el escrito de revisión en los términos que a continuación se indican.

El aspirante, en la medida que puede realizar en cualquier momento una baremación propia de sus méritos, aplicando las presentes bases, detallará obligatoriamente en su escrito de revisión qué puntuación publicada discrepa de la realizada previamente por él, sobre cada apartado antes citado (experiencia profesional, formación reglada, específica, o transversal), a fin de evitar reclamaciones genéricas o indeterminadas, que fueren innecesariamente a la Comisión de Valoración y Control a realizar nuevamente una baremación completa de los méritos del reclamante.

Así, el aspirante indicará en su escrito, y separadamente sobre cada apartado que considere erróneo, que puntuación se ha dado el, desglosando y valorando al efecto cada documento que aportó en la fase de méritos, y que justifique su puntuación, comparándolo con la puntuación que, provisionalmente, se le ha dado por la Comisión de Valoración y Control.

Caso contrario, no será atendido el escrito de revisión por defectuoso, y su puntuación provisional pasará a definitiva.

